



Asamblea Legislativa Departamental de Oruro

**LEY DEPARTAMENTAL N° 252  
DEL 20 DE AGOSTO DE 2024  
DR. JOHNNY FRANKLIN VEDIA RODRÍGUEZ  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental de Oruro, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE ORURO**

**DECRETA:**

**LEY DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS DEL DEPARTAMENTO DE ORURO**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).**- La presente Ley Departamental tiene por objeto establecer el marco jurídico sobre el manejo sustentable e integral de la producción, protección, promoción, investigación, transformación, industrialización y comercialización de Camélidos Sudamericanos, contribuyendo a la seguridad y soberanía alimentaria Departamental.

**ARTÍCULO 2. (MARCO LEGAL).**- La presente Ley Departamental tiene sustento legal en las disposiciones de la Constitución Política del Estado, Ley N° 31 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" del 19 de julio de 2010, Ley N° 144 de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria del 26 de junio de 2011, Ley N° 2512 Ley Nacional de Camélidos del 24 de octubre de 2003, Ley N° 602 de Gestión de Riesgos del 14 de noviembre de 2014, Ley 3157 del 2005 y otras normas conexas.

**ARTÍCULO 3. (FINALIDAD).**- La presente Ley Departamental tiene como finalidad contribuir al desarrollo de la cadena de producción, transformación y comercialización de Camélidos Sudamericanos en el Departamento de Oruro, para garantizar la seguridad y soberanía alimentaria.

**ARTÍCULO 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** La presente Ley se aplica en todo el territorio del Departamento de Oruro.

**ARTÍCULO 5. (DEFINICIONES).**- Para fines y efectos de la presente Ley Departamental, se establece las siguientes definiciones:

- a). Camélidos Sudamericanos CS.** Familia de mamíferos artiodáctilos herbívoros que comprenden cuatro especies: llama, alpaca, vicuña y guanaco con sus diversos eco tipos y razas definidas que habitan en Sudamérica.
- b). Campos nativos de pastoreo - CANAPAS.** Son ecosistemas con especies vegetales nativas destinadas para el pastoreo.
- c). Centros de innovación productiva - CIP.** Instancias técnicas que contribuyen y dinamizan el desarrollo del Complejo Productivo Integral por medio de la innovación, conservación, transferencia tecnológica y provisión de servicios especializados, orientada a lograr mayor valor agregado e implementar estándares de calidad.
- d). Forraje.** Especies vegetales nativas e introducidas adaptadas a la región y aptas para el consumo animal.
- e). Faenado de ganado camélido.** Proceso ordenado sanitariamente para el beneficio de ganado camélido, con el objeto de obtener su carne en condiciones inocuas para el consumo humano.
- f). Gestión de Riesgo.** Comprende las actividades tendientes a prevenir, reducir los niveles de riesgo a través de acciones de identificación, análisis y evaluación de las probabilidades de daños, pérdidas y efectos secundarios que se desprenden de los desastres, depredadores naturales, así como las acciones preventivas, correctivas y reductivas correspondientes que deben emprenderse.





## Asamblea Legislativa Departamental de Oruro

**g). Infraestructura ganadera.** Es toda construcción que permite el bienestar animal y contribuir a la mejora de la producción de llamas y alpacas; tales como: cobertizos, corrales de manejo, corrales de maternidad, galpones de almacenamiento de alimentos, cercos, mangas de manejo, comederos, bebederos, abrevaderos, mataderos y otros.

**h). Inocuidad alimentaria.** Es el conjunto de condiciones y medidas necesarias durante la producción, almacenamiento, distribución y elaboración de alimentos, para asegurar que una vez consumidos, no representen un riesgo para la salud humana.

**i). Mejoramiento genético.** Es la ciencia que genera recursos genéticos de especies con interés económico o potencial mediante selección y mejora de sus caracteres deseados, con la finalidad de incrementar y estabilizar mayores niveles productivos de adaptabilidad de la descendencia.

**j). Conservación de recursos zoo genéticos.** Es la ciencia que asegura la conservación de la variabilidad genética poblacional de llamas y alpacas.

**k). Producción primaria de ganado camélido.** Sucesión de actividades realizadas en el manejo integral de camélidos, consistente en prácticas zootécnicas que permiten al animal su adecuado desarrollo hasta llegar al faenado, esquila y comercialización.

**l). Repoblamiento de ganado camélido.** Es la acción y el efecto de poblar nuevamente en una zona determinada con ganado camélido.

**m). Sanidad animal en ganado camélido.** Acciones para prevenir, diagnosticar y controlar las enfermedades parasitarias, fúngicas, infecciosas y otras que puedan afectar la producción de ganado camélido.

**n). Saberes ancestrales.** Conocimientos y tecnología ancestral sobre la producción, crianza, sanidad, transformación y revalorización de costumbres relacionados con la producción de camélidos.

**o). Bofedal.** Humedal andino compuesta de especies nativas forrajeras con permanente humedad.

**p). Buenas prácticas ganaderas.** La aplicación de conocimientos en toda la cadena productiva, encaminadas al aseguramiento de la inocuidad de los alimentos, la protección del medio ambiente y de las personas que trabajan en la producción.

**q). Cadena productiva.** Es el conjunto de agentes económicos interrelacionados por el mercado desde la provisión de insumos, producción, transformación y comercialización hasta el consumidor final.

**ARTÍCULO 6. (DECLARATORIA).**- Se declara a los camélidos sudamericanos como patrimonio departamental y recurso estratégico por la cantidad poblacional y variabilidad genética, por su contribución en la economía, seguridad y soberanía alimentaria del Departamento de Oruro.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### COMPETENCIA, RESPONSABILIDAD, ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y

#### FUNCIONAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS.

**ARTÍCULO 7. (AUTORIDAD COMPETENTE).**- El Gobierno Autónomo Departamental de Oruro a través de la Secretaria Departamental de Desarrollo Productivo e Industria, Secretaria Departamental de Medio Ambiente y Madre Tierra, en el marco de sus competencias será la autoridad competente para la implementación de la presente Ley Departamental de Camélidos Sudamericanos del Departamento de Oruro.

**ARTÍCULO 8. (RESPONSABILIDAD).**- El Órgano Ejecutivo Departamental en coordinación con el nivel central del Estado, Gobiernos Municipales, Gobiernos Autónomos Indígena Originarios Campesinos, Asociación de Productores de Camélidos, Universidades y otros a través de las Instancias que correspondan en materia de promoción, producción, protección, investigación, transformación,





## Asamblea Legislativa Departamental de Oruro

industrialización y comercialización de Camélidos Sudamericanos, en el Departamento de Oruro desarrollara las siguientes acciones:

### a). Promoción y Protección:

1. Formular políticas orientadas a fortalecer la producción de Camélidos Sudamericanos.
2. Establecer políticas, planes, proyectos, estrategias y programas para la recuperación, protección, conservación y manejo de Campos Nativos de Pastoreo (CANAPAS) y la producción de forraje.
3. Promover la protección, el uso y aprovechamiento sostenible de aguas subterráneas y superficiales para el consumo animal.
4. Formular políticas y estrategias Departamentales de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria, destinados a la prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades, que involucren la participación de las Entidades Territoriales Autónomas y el sector productivo.
5. Promover estrategias de incentivo al ecoturismo comunitario, a través del uso y adiestramiento de camélidos respetando el bienestar animal
6. Incorporar en su planificación de corto, mediano y largo plazo, planes, programas y/o proyectos que fomenten el desarrollo del sector camélido en el Departamento.
7. Planificar y ejecutar estrategias de prevención y contingencia con el propósito de precautelar y evitar pérdidas en Camélidos Sudamericanos, por parte de predadores silvestres y otros.
8. Establecer una instancia técnica que promueva y ejecute estrategias, planes, programas y proyectos de mejoramiento de la cadena productiva del sector camélido.
9. Promover la investigación científica, innovación tecnológica y asistencia técnica especializada.
10. Establecer un sistema de información integral de la cadena productiva de camélidos sudamericanos para la toma de decisiones.
11. Promover el mejoramiento genético conservando la variabilidad genética de camélidos sudamericanos del Departamento.
12. Promover y posesionar productos y sub productos de carne, fibra y cuero de camélidos a nivel departamental, nacional e internacional.
13. Gestionar la implementación de programas y proyectos, para el uso y aprovechamiento sostenible del agua.
14. Promover actividades de incentivo para el consumo de productos y sub productos de camélidos sudamericanos.
15. Promover y proteger el ecoturismo comunitario, relacionados en áreas de producción de camélidos.
16. Promover la realización de ferias productivas y tecnológicas en el ámbito regional, municipal, departamental y nacional, sobre camélidos sudamericanos, en coordinación con las entidades regionales, municipales, departamentales, nacionales y asociaciones de productores de camélidos.
17. Difundir memorias, investigaciones, saberes, conocimientos ancestrales y resultados del manejo integral de camélidos por diferentes medios de comunicación masiva.

### b). Producción, Transformación, Industrialización y Comercialización:

1. Promover la articulación horizontal y vertical de los programas y/o proyectos relacionados a la cadena productiva de Camélidos Sudamericanos entre Instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales.





## Asamblea Legislativa Departamental de Oruro

2. Coadyuvar la investigación aplicada; innovación, desarrollo y transferencia tecnológica; capacitación y asistencia técnica productiva, a través de los Centros de Investigación Productiva (CIP).
3. Promover la transformación de productos y sub productos de camélidos para generar valor agregado.
4. Coadyuvar en la certificación de gestión de calidad y ensayos de laboratorio de materia prima, productos intermedios y sub productos de carne, fibra, cuero de camélidos.
5. Gestionar la certificación de productos orgánicos, ecológicos y con denominación de origen.
6. Promover alianzas estratégicas de cooperación entre instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, para captar recursos de financiamiento.
7. Promover y gestionar políticas, planes, programas y proyectos, orientados a incentivar, fortalecer la transformación, comercialización y la apertura de mercados nacionales e internacionales para productos y sub productos de carne, fibra y cuero.
8. Gestionar la incorporación de productos y sub productos de Camélidos Sudamericanos al paquete de asignaciones familiares, alimentación complementaria escolar con preferencia en las compras estatales, para la articulación productiva.
9. Promover y posicionar productos y sub productos textiles y artesanía de camélidos a nivel departamental, nacional e internacional.
10. Promover la implementación de mataderos para faenado de ganado camélido.

**ARTÍCULO 9. (FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LOS CAMELIDOS SUDAMERICANOS).**- El Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, a través de la Secretaría Departamental de Desarrollo Productivo e Industria y la Secretaría Departamental de Medio Ambiente y Madre Tierra, fortalecerá la Cadena Productiva de Camélidos Sudamericanos en el departamento de Oruro.

**ARTÍCULO 10. (FORTALECIMIENTO Y ESTRUCTURA DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS).**- Las organizaciones que forman parte de la cadena productiva de Camélidos Sudamericanos en el Departamento de Oruro, tendrán su propia estructura organizacional y su funcionamiento se establecerá en sus estatutos y reglamentos específicos.

**ARTÍCULO 11. (CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS INTERINSTITUCIONALES).**- El Gobierno Autónomo Departamental de Oruro en el marco de la Ley Departamental N° 890, Ley N° 492 del 25 de enero 2014 ley de acuerdos y convenios intergubernativos, Ley N° 2512 del 24 de octubre de 2003 Ley Nacional de Camélidos, suscribirá convenios intergubernativos e interinstitucionales con el Nivel Central del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales, Gobiernos Autónomos Indígena Originarias Campesinas, Instituciones Públicas, Privadas y Organismos de Cooperación, para impulsar planes, programas y proyectos que vayan destinados a la producción, protección, promoción, transformación, industrialización y comercialización de productos y subproductos de Camélidos Sudamericanos ante efectos de eventos climáticos adversos y sanitarios que afecten a la producción de Camélidos Sudamericanos.

### CAPÍTULO TERCERO

#### MEDIDAS DE MANEJO SOSTENIBLE DE CANAPAS

**ARTÍCULO 12. (MANEJO DE LAS CANAPAS).**- Las personas naturales y jurídicas que se dedican a la producción agropecuaria deben conservar las CANAPAS de las zonas productoras de Camélidos Sudamericanos, a fin de contribuir a la fertilidad del suelo, equilibrio del ecosistema y la sostenibilidad de la producción pecuaria.

**ARTÍCULO 13. (PROTECCIÓN DE CANAPAS).**- El Gobierno Autónomo Departamental de Oruro para la protección de los CANAPAS fomentara lo siguiente:





## Asamblea Legislativa Departamental de Oruro

- a) Promover el desarrollo e implementación de sistemas para la identificación de los CANAPAS, destinados a la producción de camélidos, tomando en cuenta los aspectos culturales y ecológicos.
- b) Promover la recuperación, conservación y manejo sostenible de los CANAPAS a partir de la investigación, conocimientos y saberes ancestrales, con el propósito de aplicar técnicas de manejo de agua y suelo, que favorezcan al incremento de la producción de forraje.
- c) Contribuir en el proceso de sensibilización, en el marco de los usos y costumbres, sobre la importancia de la recuperación, conservación, uso, aprovechamiento sustentable del suelo, agua, flora, fauna, producción y otros componentes de los ecosistemas de vida relacionados a los CANAPAS.
- d) Promover y fomentar la implementación de cercos perimetrales para la realización de los pastoreos rotatorios, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Municipales y Gobiernos Autónomos Indígena Originarias Campesinas.
- e) Promover el pastoreo rotativo que garantice la producción y multiplicación de semillas de especies forrajeras nativas, para la recuperación y expansión de praderas nativas.



**ARTÍCULO 14. (REPOBLAMIENTO).**- El Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Municipales, Gobiernos Autónomos Indígena Originarias Campesinas y los productores de Camélidos Sudamericanos, promoverá el repoblamiento de Camélidos Sudamericanos, para la sostenibilidad de la producción agropecuaria.

**ARTÍCULO 15. (GESTIÓN DE RIESGOS).**- El Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Municipales y Gobiernos Autónomos Indígena Originarias Campesinas, en el marco de sus competencias en materia de Gestión de Riesgos, garantizará la inscripción y asignación de recursos económicos para asumir acciones inmediatas de prevención, mitigación y rehabilitación en casos de emergencias y/o desastres.



**ARTÍCULO 16. (SEGURO PECUARIO).**- El Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Municipales, Gobiernos Autónomos Indígena Originarias Campesinas y los productores promoverá ante el Gobierno Central el seguro pecuario que garantice la producción de los Camélidos Sudamericanos.

### CAPÍTULO CUARTO

#### MEJORAMIENTO GENETICO, COOPERACION Y CENTRO DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACION TECNOLÓGICA CIENTÍFICA

**ARTÍCULO 17. (MEJORAMIENTO GENETICO DE GANADO CAMELIDO SUDAMERICANO).**- El Gobierno Autónomo Departamental de Oruro en coordinación con el Nivel Central del Estado, Universidades y los Gobiernos Autónomos Municipales y Gobiernos Autónomos Indígena Originarias Campesinas, promoverán políticas para la Implementación de centros de mejoramiento genético Departamental de ganado Camélido Sudamericano, que contemplen las siguientes acciones:

- a) Registro Genealógico de razas de Llamas y Alpacas;
- b) Registro de índices productivos y reproductivos;
- c) Base de datos de temas y reproductores élite;
- d) Implementación y manejo de centros de machaje.
- e) Técnicas de biotecnología reproductiva.

**ARTÍCULO 18. (CENTRO DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACION TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA).**- En el marco de sus competencias, el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, gestionara ante el Nivel Central del Estado, la creación de un Centro Departamental de Investigación e Innovación Tecnológica Multipropósito, con la finalidad de mejorar el ganado Camélido Sudamericano.

**ARTÍCULO 19. (PARTICIPACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES).**- Las Universidades e institutos tecnológicos y centros de investigación de Oruro, en el marco de su responsabilidad técnico científico social y en el ejercicio de su autonomía, deben establecer en sus planes institucionales de estudio y programación anual, la asignación de recursos financieros para la investigación, innovación y



## Asamblea Legislativa Departamental de Oruro

transferencia de tecnología de la cadena productiva de Camélidos Sudamericanos en el Departamento de Oruro.

**ARTÍCULO 20. (COOPERACION TECNICA Y CIENTIFICA).**- Con la finalidad de viabilizar la cooperación técnica, científica y el intercambio de información con las Universidades, Centros de Investigación, actores del sector productivo, instituciones nacionales e internacionales, se deberá suscribir convenios Interinstitucionales y/o acuerdos que beneficien al sector ganadero de Camélidos Sudamericanos.

### CAPÍTULO QUINTO

#### FORTALECIMIENTO A LAS ASOCIACIONES, ORGANIZACIONES

##### PRODUCTIVAS Y EMPRENDEDORES PARA TRANSFORMACION DE LA MATERIA PRIMA

**ARTÍCULO 21. (FORTALECIMIENTO).**- El Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Municipales, Gobiernos Autónomos Indígena Originarias Campesinas y Gobierno Central, promoverá el desarrollo y fortalecimiento a las organizaciones y asociaciones de producción, transformación y comercialización de ganado Camélido Sudamericano.

**ARTÍCULO 22. (INCENTIVOS).**- Las organizaciones y asociaciones productivas, emprendedoras, pequeñas, y otras legalmente constituidas que se dediquen a la producción, transformación y comercialización de ganado Camélido Sudamericano, en condiciones óptimas de sanidad e Inocuidad alimentaria, participantes de eventos feriales, se fortalecerán con reconocimientos e Incentivos otorgados por el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, los Gobiernos Autónomos Municipales, Gobiernos Autónomos Indígena Originarias Campesinas y otras instituciones públicas y privadas, Departamentales y Nacionales.

**ARTÍCULO 23. (GESTION Y ASISTENCIA TECNICA).**- El Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, deberá gestionar programas de asistencia técnica especializada para los productores de Camélidos Sudamericanos, ante diversas Instituciones Públicas y Privadas.

**ARTÍCULO 24. (FORTALECIMIENTO PARA LA INNOVACION TECNOLOGICA).**- Para la implementación de nuevas tecnologías que permitan la transformación de productos y sub productos, a favor de las organizaciones y asociaciones de productores de ganado Camélido Sudamericano, el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Municipales, Gobiernos Autónomos Indígena Originarias Campesinas, Universidades, Instituciones Públicas y Privadas del Departamento y a nivel Nacional, adoptarán las acciones para la Innovación tecnológica

### CAPÍTULO SEXTO

#### SANIDAD, INOCUIDAD ALIMENTARIA, COMERCIALIZACION Y APERTURA DE MERCADOS

**ARTÍCULO 25. (APERTURA DE MERCADOS).**- El Gobierno Autónomo Departamental de Oruro en coordinación con los Gobiernos Autónomos Municipales y Gobiernos Autónomos Indígena Originarias Campesinas y Gobierno Nacional, deberán gestionar la apertura de mercados, destinados a la comercialización de productos y derivados del sector Camélido.

**ARTÍCULO 26. (ASISTENCIA TECNICA E INOCUIDAD ALIMENTARIA).**- La entidad encargada del desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos relativos a la inocuidad alimentaria, que involucra asistencia técnica, capacitación y otros; para la comercialización de productos y derivados del sector ganadero de Camélidos Sudamericanos, es el Servicio Departamental Agropecuario (SEDAG) y Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG).

**ARTÍCULO 27. (CERTIFICACION DE CALIDAD).**- La entidad que certifica la calidad de los productos y derivados del sector ganadero de Camélidos Sudamericanos, es el Instituto Boliviano de Normalización y Calidad (IBNORCA) en coordinación con otras Instituciones encargadas a nivel nacional e internacional.

**ARTÍCULO 28. (MARCA Y DENOMINACION DE ORIGEN).**- Promover el registro de marcas individuales o colectivas y gestionar en las instancias correspondientes la obtención de la denominación





## Asamblea Legislativa Departamental de Oruro

de origen para los productos de Camélidos Sudamericanos, resaltando la Identidad Regional y Departamental.

**ARTÍCULO 29. (INCENTIVO EN EL CONSUMO).**- El Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, Gobiernos Autónomos Municipales y Gobiernos Autónomos Indígena Originarias Campesinas, Instituciones Públicas y Privadas del Departamento, Incentivaran el consumo preferente de productos y derivados de Camélidos Sudamericanos, a través de la inclusión de políticas para la adquisición de alimentos, prendas de vestir y otros.

**ARTÍCULO 30. (ACUERDOS Y/O CONVENIOS).**- El Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, a través del Secretaria Departamental de Desarrollo Productivo e Industria, en coordinación con las organizaciones y asociaciones productoras, promoverá la suscripción de acuerdos y/o convenios entre las organizaciones y asociaciones de productores de ganado Camélido Sudamericano con diversas instituciones tanto públicas y privadas, para la comercialización y consumo preferente de productos y derivados de camélidos, tanto en la alimentación complementaria escolar, subsidios, instituciones de beneficencia, orfanatos instituciones deportivas, policiales y militares, culturales, sociales, hospitales, centros de salud y otros.



### CAPITULO SEPTIMO

#### OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES DE CAMÉLIDOS E INSTANCIA DE COORDINACIÓN

**ARTÍCULO 31. (OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES).**- Las personas naturales y jurídicas, organizaciones y asociaciones de productores de ganado Camélido Sudamericano, cooperativas, Comunidades Campesinas Indígenas Originarias, OECAS, OECOM y otras vinculadas a la producción de productos y subproductos de camélidos, deberán cumplir las disposiciones establecidas en la Ley N° 830 de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria y su reglamentación.

**ARTÍCULO 32. (FANEO).**- Los productores de ganado Camélido para el consumo humano deben realizar el faenado de animales, en mataderos autorizados por la instancia correspondiente y que cuenten con Registro Sanitario emitido por la Autoridad Nacional Competente.

**ARTÍCULO 33. (ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE CAMÉLIDOS - ADEPCA).**- La ADEPCA es una organización social legalmente reconocida, sin fines de lucro, instancia de coordinación y articulación de políticas, planes, programas y proyectos, para el desarrollo de la producción, protección, transformación, Industrialización y comercialización de productos de ganado Camélido Sudamericano en el Departamento de Oruro.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERO.**- El Órgano Ejecutivo Departamental, debe elaborar la reglamentación específica de la presente Ley, en un plazo de ciento veinte (120) días hábiles a partir de su promulgación

**SEGUNDO.**- La presente Ley Departamental entrará en vigencia desde el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro.

#### DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

**ÚNICA.**- Se abrogan y derogan todas las normas contrarias a la presente Ley Departamental.

Remítase al Gobierno Autónomo Departamental para fines legales de promulgación y publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Oruro a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.



  
Asam. Romie Vilca Altamirano  
**PRESIDENTE**  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEPARTAMENTAL DE ORURO



  
Asam. Jhonny Fernandez Calaf  
**SECRETARIO**  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL  
DE ORURO

**PROMULGACIÓN**

**Por tanto:** Habiendo el pleno deliberado y considerado infundadas las observaciones realizadas por el Órgano Ejecutivo, conforme a las atribuciones conferidas por el art. 106 parágrafo III del Reglamento General de la A.L.D.O., en mi condición de Presidente de la Asamblea Legislativa Departamental de Oruro, **PROMULGO** la **LEY DEPARTAMENTAL N° 252 “LEY DE CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS DEL DEPARTAMENTO DE ORURO”**, para que se tenga y cumpla como Ley Departamental.

Es dado en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Oruro, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro años.

  
Asim Román Vilca Altamirano  
**PRESIDENTE**  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEPARTAMENTAL DE ORURO



FOLIO 252  
2024-09-20  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN